

## Línea de Asistencia para Eficiencia Energética

### 3° Convocatoria

La Línea de Asistencia para Eficiencia Energética (LAEE) son fondos que reembolsan las 2/3 partes del costo, sin impuestos<sup>1</sup>, de auditorías energéticas para la implementación de medidas de uso eficiente de energía. El monto máximo a reembolsar es de US\$ 3.300 (dólares americanos tres mil trecientos).

Las auditorías energéticas realizadas en el marco de la LAEE deben abarcar la caracterización de todos los usos y fuentes de energía de las instalaciones y estudiar y proponer al menos medidas de uso eficiente de la energía en los usos y fuentes principales. La cuantificación de los ahorros de las medidas identificadas debe realizarse de acuerdo a los requisitos establecidos por el Protocolo Internacional de Medida y Verificación (IPMVP) en su versión vigente en español.

El objetivo principal de la LAEE es apoyar la realización de estudios de eficiencia energética con un grado de profundidad y precisión técnica y económica tal que brinden al postulante toda la información necesaria para la implementación de las medidas identificadas, sin la necesidad de recurrir a estudios técnicos posteriores. Esto implica, por ejemplo, que:

- las medidas contenidas en los estudios aprobados por la LAEE que el postulante decida implementar, pueden obtener directamente la constancia del MIEM para acceder a la garantía del FEE.
- los incisos del Presupuesto Nacional que deseen celebrar contratos remunerados por desempeño con ESCO registradas en el MIEM y utilizar los ahorros generados en el consumo del suministro para el pago de estos contratos, obtengan como resultado de la LAEE una Auditoría Energética con Grado de Inversión<sup>2</sup> acorde al contenido establecido en el Decreto 289/015, a excepción del ítem 5 (análisis financiero).

Los fondos disponibles para la presente convocatoria ascienden a US\$ 225.000 (dólares estadounidenses doscientos veinticinco mil).

### Postulación

Pueden postularse todos los usuarios finales de energía (industria, comercios y servicios, organismos públicos, residencial, etc.) que contraten a una ESCO registrada en el MIEM para realizar auditorías energéticas acorde a los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Los postulantes deben cumplir con la normativa vigente que corresponda<sup>3</sup>, pudiendo ser excluidos en caso de verificarse incumplimiento de ésta, incluso una vez entregados los fondos.

**Las postulaciones podrán presentarse a partir de la fecha de lanzamiento de la convocatoria.**

---

<sup>1</sup> No se reembolsará el pago de impuestos (IVA y otros) por los servicios contratados.

<sup>2</sup> Los requisitos técnicos establecidos en la Auditoría Energética con Grado de Inversión del Decreto 289/015 y los establecidos para el Informe Final de la LAEE coinciden.

<sup>3</sup> BPS, DGI, BSE y organismos reguladores según corresponda.

La convocatoria estará abierta por un plazo no menor a 30 días. El cronograma de apertura y cierre de la convocatoria será aprobado por la Dirección Nacional de Energía y difundido a través del sitio web del MIEM.

**Importante:**

El MIEM evaluará las postulaciones a medida que las reciba y notificará a los postulantes la aceptación o no de la propuesta en un plazo máximo de 45 días a partir de la recepción.

La **evaluación del MIEM** tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- El cumplimiento de los aspectos formales previstos en la convocatoria.
- La formulación técnica de las propuestas.
- La pertinencia del estudio previsto en la postulación.
- Diversificar el número de usuarios que acceden. En caso de numerosas postulaciones por parte de un mismo usuario, la aprobación podrá quedar pendiente a definirse con posterioridad a la fecha de cierre de postulaciones, pudiendo incluso no aprobarse todas las postulaciones que realice un mismo usuario.

**Etapas**

Para postularse debe presentar los siguientes documentos:

1. **Formulario MMEE**, con únicamente las hojas Datos Generales y Datos Instalaciones debidamente completadas.

**Importante:** no modifique el nombre de los archivos. Incluya el nombre de la empresa/institución al final del nombre. Ejemplo: "Formulario MMEE NOMBRE EMPRESA".

2. **Anteproyecto** elaborado por la ESCO acorde al formato y contenido establecido en el **Anexo 1**.
3. **Presupuesto** de la ESCO para la realización del estudio descrito en el anteproyecto, indicando monto y forma de pago. El presupuesto **debe incluir** un ítem de aceptación de este por parte del/los titular/es o representante/s legales de la empresa/institución postulante, incluyendo su/s firma/s, aclaración/es y fecha.
4. **Declaración Jurada y Nota de cuenta bancaria** de la empresa/institución completas y firmadas por el/los representante/s legal/es de la empresa/institución postulante, según modelos adjuntos a esta convocatoria, a las cuales se debe **adjuntar Certificado Notarial** de la/s firma/s y control de la empresa (existencia, vigencia y representación legal de la empresa/institución). El certificado debe tener menos de 1 mes de expedido a la fecha de presentación de la documentación.

**Aclaraciones:**

- El estudio debe abarcar la caracterización de todos los usos y fuentes de energía de las instalaciones y estudiar medidas de uso eficiente de la energía en al menos los usos y fuentes principales.
- Si un postulante posee varios domicilios o instalaciones donde desea llevar adelante estudios de eficiencia energética, podrá presentar una postulación para cada uno de ellos.

- Un postulante podrá recibir en reembolsos de la LAEE un máximo de 10% de los fondos totales destinados a esta convocatoria.
- Un domicilio o instalación de un postulante que haya resultado beneficiario de una convocatoria pasada de la LAEE, no podrá presentarse a esta convocatoria.

Toda la documentación debe presentarse en formato digital (CD, DVD o pendrive). Además, deben presentarse los originales del ítem 4 en formato papel.

La documentación debe presentarse en sobre a nombre de DAEE, identificando el nombre de la empresa/institución postulante y con la referencia: 3ª LAEE, en la recepción del MIEM en Sarandí 620 (o bajo otra modalidad alternativa que sea oportunamente comunicada por el MIEM).

## Etapa 2

Los postulantes favorecidos contarán con un **plazo de cuatro (4) meses** a partir de la notificación para presentar la siguiente documentación:

1. **Informe final** elaborado por la ESCO del estudio acorde al formato y contenido establecido en el **Anexo 2**.
2. **Formulario MMEE**, presentado en la etapa anterior, con las hojas MMEE y Referencias MMEE debidamente completadas.
3. **Documentos de referencias** que respalden la información presentada en el Informe Final y en el Formulario MMEE, los cuales deben estar claramente referenciados en la hoja Referencias MMEE del Formulario.
4. **Factura/s por concepto de honorarios totales** emitida/s por la ESCO o el consultor en energía que llevó adelante el estudio.
5. **Nota de aceptación del informe final** completa y firmada por el/los representante/s legal/es de la empresa/institución postulante, según el modelo adjunto a esta convocatoria.

La documentación debe presentarse en formato digital (CD, DVD o pendrive) en la recepción del MIEM en Sarandí 620 o por correo electrónico a [daee@miem.gub.uy](mailto:daee@miem.gub.uy) en caso que los adjuntos no excedan los 5 MB de capacidad (o bajo otra modalidad alternativa que sea oportunamente comunicada por el MIEM).

### Importante:

- No se otorgarán prórrogas.
- El MIEM se reserva el derecho de rechazar los Informes Finales que presenten información incompleta o no fundamentada.
- Las postulaciones formarán parte de los antecedentes de desempeño de los postulantes y de las ESCO inscriptas en el registro del MIEM.

### Etapa 3

El MIEM evaluará la información presentada a fin de verificar que cumple con el contenido requerido y la calidad del mismo. Podrá solicitar aclaraciones y/o información adicional en caso de considerarlo necesario a fin de aprobar el Informe Final.

Luego de evaluados los informes, el MIEM comunicará el resultado a los postulantes y solicitará a la CND la realización de los reembolsos correspondientes.

**A efectos de la realización del reembolso por parte de CND el usuario deberá presentar la acreditación del pago por la cancelación de la/s factura/s comercial/s correspondiente/s a la etapa 2.**

CND efectivizará los pagos en los tiempos administrativos correspondientes.

### Criterios de asignación de fondos

En caso que las solicitudes superen los fondos disponibles para esta convocatoria, el MIEM definirá la asignación de fondos buscando diversificar el número de usuarios que acceden, pudiendo no aprobarse todas las postulaciones que realice un mismo usuario.

Asimismo, de ser necesario, se realizará una pre-evaluación de los postulantes a efectos de elaborar un orden de mérito para adjudicar los fondos a aquellos que obtengan los mayores puntajes. Las postulaciones que queden fuera por insuficiencia de fondos, podrán ser presentadas en la siguiente convocatoria.

A dichos efectos, se aplicarán dos conjuntos de criterios: i) uno para sectores de actividad económica y ii) otro para el sector residencial. A este último, se le pre-asigna una cuota de 15% de los fondos disponibles. Si esta cuota no se completa, los fondos excedentes serán re-asignados a los anteproyectos de los sectores de actividad económica y viceversa.

### Sectores de actividad económica

Criterio	Clasificación	Puntaje
<b>Caracterización del usuario final de energía</b>		
<b>Nivel de consumo anual de energía</b>	Medianos y pequeños (energía eléctrica < 200 MWh/año y/o otras fuentes < 50 tep/año)	3
	Grandes (energía eléctrica: 3 GWh/año - 200 MWh/año y/o otras fuentes: 750 - 50 tep/año)	2
	Muy grandes (energía eléctrica ≥ 3 GWh/año y/o otras fuentes ≥ 750 tep/año)	1
<b>Sector de Actividad</b>	Industria	4
	Comercial, Servicios y Enseñanza	3
	Transporte	2
	Otros	1
<b>Localización</b>	Artigas, Cerro Largo	3
	Salto, Durazno, Tacuarembó, Rivera, Treinta y Tres	2,6
	Lavelleja, Soriano, Rocha, Paysandú, Florida	2,2
	Canelones, Río Negro, San José	1,8
	Flores, Colonia, Maldonado	1,4
	Montevideo	1

Medidas de eficiencia energética a estudiar		
<b>Fuentes de Energía</b>	Reducción electricidad	1
	Reducción de combustibles fósiles	2
<b>Usos de Energía</b>	Sistemas de vapor y calor directo	4
	Calentamiento de agua y fuerza motriz	3
	Calefacción/refrigeración, frío de proceso, conservación de alimentos	2
	Otros	1

## Sector residencial

criterio	Clasificación	Puntaje
Caracterización del usuario final de energía		
<b>Tipo de Residencia</b>	Colectivo	1
	Carácter social	2
<b>Cantidad de unidades habitacionales</b>	> 30 unidades	3
	15 a 30 unidades	2
	5 a 15 unidades	1
<b>Localización</b>	Artigas, Cerro Largo	3
	Salto, Durazno, Tacuarembó, Rivera, Treinta y Tres	2,6
	Lavalleja, Soriano, Rocha, Paysandú, Florida	2,2
	Canelones, Río Negro, San José	1,8
	Flores, Colonia, Maldonado	1,4
	Montevideo	1
Medidas de eficiencia energética a estudiar		
<b>Usos de Energía</b>	Acondicionamiento térmico	3
	Calentamiento de agua	2
	Otros	1

## Obligaciones de los usuarios finales y de las ESCO o consultores en energía

1. La ESCO/consultor en energía se compromete en realizar un estudio detallado y altamente profesional y reflejar en la formulación del proyecto lo más precisamente posible los resultados esperados del proyecto.
2. Deberán informar al MIEM con una periodicidad anual si las medidas identificadas se han implementado o no.
3. En caso de haberse implementado las medidas de EE identificadas en el diagnóstico, deberán informar anualmente al MIEM los ahorros generados en el período, al menos en los primeros dos años luego de implementadas las acciones.
4. Los resultados del diagnóstico y de las medidas implementadas podrá ser difundidas por el MIEM como ejemplo a replicar por otros emprendimientos. Entre otra información podrá difundirse acerca de la línea de base, los costos del proyecto, los ahorros de energía obtenidos, y el ahorro económico del proyecto.
5. Asimismo las ESCO/consultores en energía y el usuario final de energía se comprometen a compartir y difundir los resultados de su experiencia siempre que el MIEM lo requiera.

6. La ESCO/consultor en energía se responsabilizará por toda la información presentada en el documento del Proyecto y cualquier desviación posterior que pudiera existir y que tuviera origen en una actuación negligente, imperita o dolosa del Consultor podrá ser utilizada por el MIEM como motivo para excluirlo del Registro de ESCO y consultores en energía que está a su cargo.

## Cláusulas especiales

Mediante la presentación a las convocatorias, la ESCO/consultor en energía y el usuario final de energía, según corresponda, declaran conocer y aceptar que:

1. El MIEM no asume ningún tipo de responsabilidad ante controversias que pudieran existir entre la ESCO (o el consultor en energía) y los usuarios finales de energía.
2. El MIEM no tendrá ningún tipo de participación en las negociaciones entre las partes, ni en la ejecución del contrato.
3. En caso de implementarse las medidas identificadas en el diagnóstico energético, el MIEM no asumirá ninguna responsabilidad sobre desviaciones en el cumplimiento de los ahorros que aseguren las empresas o consultores en la formulación de los proyectos.
4. El MIEM no asumirá ninguna responsabilidad ante cualquier evento que pudiera surgir durante la implementación de los proyectos y que pudiera causar pérdidas económicas o de otra índole a las empresas de servicios energéticos, consultores o usuarios de energía.